

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1750, que autoriza al Ayto. del Municipio de Cabral a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1750

VISTA el acta de la sesión ordinaria Nº 5, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Cabral, en fecha 6 de marzo de 1971;

VISTA la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cabral a vender en favor del señor Claudio de Jesús Félix, una porción de terreno de 234 metros cuadrados por la suma de RD\$234.00, o sea, a razón de RD\$1.00 el metro cuadrado, con las siguientes colindancias: Al Norte, Avenida Libertad; al Este, Blanca Jorge; Al Sur, Edificio de la Gallería; y al Oeste Mercado Público. El mencionado señor, se propone levantar en dicha porción de terreno una construcción para vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1751, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9250, del 1º de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1751

VISTA la certificación de fecha 8 de julio de 1971, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio del citado año, según consta en el Párrafo c) del Acta correspondiente Nº 21:

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley Nº 5577, del 14 de julio de 1961:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 85 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor del Dr. Eduardo Antonio Alvarez Perellá, el Solar Municipal Nº 90-B-7-B, de la Manzana Nº 2, con una extensión superficial de 5,125.75, ubicado en Los Cerros de Gurabo, a razón de RD\$2.00 el metro cuadrado, o sea, por el precio total de RD\$10,251.50. El mencionado señor ocupa en arrendamiento el indicado solar, en el cual ha levantado un edificio de dos plantas para destinarlo a su residencia familiar, que se encuentra en su etapa final de construcción.